

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 22 -03--2015-MPT

Talara, treinta y uno de marzo del dos mil quince -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2015, el Dictamen N° 04-03-2015-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria 2015, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 043-02-2015-FESS-PCA-MPT, se presentó el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2015, indicando que debe ser enviado a la Comisión de Regidores de Programas Sociales para su evaluación y posterior dictamen. Por Acuerdo de Concejo será aprobada la suscripción del Convenio con nuestra Municipalidad para ello envía 3 ejemplares;
- Que, con Informe N° 124-02-2015-SGPS-MPT, el Subgerente de Programas Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico el referido convenio para su evaluación y posterior dictamen, el mismo que será aprobado por Acuerdo de Concejo;
- Que, asimismo, mediante Informe N° 105-03-2015-GDHE-MPT la Oficina de Gerencia de Desarrollo Humano y Económico informa que: El objetivo del Convenio es determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa, por lo que solicita se apruebe el Convenio;
- Que, mediante Informe N° 368-03-2015-OAJ-MPT de fecha 09 de marzo del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "Se deberá proceder a la firma del convenio, teniendo en cuenta la importancia de las transferencias a tiempo, a las cuentas del Gobierno Local con el fin de realizar su compra de alimentos para los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria (PCA) en nuestra jurisdicción y que, las observaciones planteadas por el provincial serán evaluadas y en el caso de ser procedente se incorporará en el próximo convenio de Gestión a ser suscrito";
- Que, el Art. II del Título Preliminar preceptúa que: Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú;
- El artículo IV del Título Preliminar establece que: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;
- Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- Que, asimismo el artículo 41 establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el artículo 3 de la Ley N° 29792 determina que: El MIDIS es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería de derecho público y constituye pliego presupuestal;
- Que, asimismo el artículo 5 prescribe que: el MIDIS tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población. Promoviendo el ejercicio de los derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil;
- Que, el inciso 77.1 del artículo 77 de la ley de procedimiento administrativo general establece que Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Municipalidad Provincial de Talara

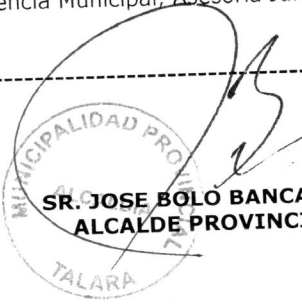
De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 , con el voto unánime de los Señores Regidores , y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara.
2. **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde José Bolo Bancayan para que suscriba el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Talara.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----


Abog. **LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**
SECRETARIA GENERAL


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias
MIDIS
GDHE
OAJ
SGPS
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva